AÑO CXII - N° 29.086
CORRIENTES, MARTES 01 de OCTUBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes *Pág: Nº 2*
Decretos *Pág: Nº 3*
Decretos Sintetizados .. *Pág: Nº 7*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 8*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 9*
Remates - Interior *Pág: Nº 11*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 11*
Edictos Municipales *Pág: Nº 13*
Partidos Políticos *Pág: Nº 14*

Anexo: Carta Orgánica Municipalidad de San Isidro - Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N° 6693

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
Ley
"EL DESAFÍO DE INTEGRAR A TODOS"
ARTÍCULO 1°. ESTABLÉCESE que en todo acto oficial público con difusión oral, el Estado provincial deberá contar con los servicios de los profesionales intérpretes en lenguaje de señas, que realizarán su labor para el público presente y el intermediado por medios de comunicación audiovisual.
ARTÍCULO 2°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.
Dr. Néstor Pedro Braillar Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. Maria Araceli Carmona
Dra Evelyn Karsten

Ley N° 6694

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
Ley
ARTÍCULO 1º . ADHIÉRESE la Provincia de Corrientes al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), creado por la Ley N° 27.742 "De bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos", Título VII, artículos 164 al 228.
ARTÍCULO 2º . EL Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación de la presente ley.
ARTÍCULO 3º . COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.
Dr. Néstor Pedro Braillar Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. Maria Araceli Carmona
Dra Evelyn Karsten

Ley N° 6696

HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE
Ley
TÍTULO I
CAPÍTULO I
ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS NACIONAL
ARTÍCULO 1º. ADHIÉRASE a la Provincia de Corrientes, al "Régimen de Regularización de Activos" establecido en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743, en los términos y condiciones que se establecen a continuación.
CAPÍTULO II
RÉGIMEN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS
ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE que los sujetos que adhieran al "Régimen de Regularización de Activos", instituido en el Título II de la Ley N° 27.743 y su marco regulatorio, accediendo a los beneficios dispuestos en dicha norma y, en tanto no se verifique el decaimiento de los mismos conforme los términos allí prescriptos, quedan eximidos de la obligación material de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos al 31 de diciembre de 2023.
ARTÍCULO 3º. EL beneficio de exención de pago establecido en el artículo 2° procederá sobre el importe de los ingresos provenientes de las operaciones que originaron los fondos con los que el bien regularizado fue adquirido o sobre los fondos en efectivo que sean regularizados, en idénticos términos y/o alcances

que el apartado 2 del inciso c) del artículo 34 de la Ley N° 27.743 para el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 4º. LOS sujetos a que hace referencia el artículo 1° de la presente Ley gozan de los beneficios dispuestos en el inciso b) del primer párrafo del artículo 34 de la Ley N° 27.743 quedando, en consecuencia, liberados de toda acción civil y por los delitos de la ley penal tributaria y demás sanciones e infracciones que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones vinculadas o que tuvieran origen en los bienes, créditos y tenencias que se declaren, regularicen y, asimismo, quedarán condonadas de las multas y sanciones que pudiere corresponder en virtud de las disposiciones del Código Fiscal Provincial Ley N° 3.037 y modificatorias, con respecto a los bienes exteriorizados.

ARTÍCULO 5º. DISPÓNESE que la Dirección General de Rentas estará dispensada de formular denuncia penal respecto a los delitos previstos en el Título IX de la Ley N° 27.430 y sus modificatorias –Régimen Penal Tributario-, cuando los sujetos mencionados en el artículo 2° adhieran al "Régimen de Regularización de Activos", instituido en el Título II de la Ley N° 27.743 y su marco regulatorio, siempre que den cumplimento a los requisitos allí exigidos.

ARTÍCULO 6º. LOS importes acreditados en las Cuentas Especiales de Regularización de Activos, en el marco de la Ley Nacional N° 27.743, no estarán sujetos a los regímenes de retención, percepción y recaudación bancaria en el ámbito de la Provincia de Corrientes, conforme lo disponga la reglamentación.

Facúltase a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a modificar los esquemas de recaudación establecidos por decreto o resoluciones, a los efectos del adecuado funcionamiento y coordinación de los anticipos a cuenta tributarios.

ARTÍCULO 7º. INSTITÚYASE que cuando los sujetos mencionados en el artículo 2° de la presente Ley no cumplan las disposiciones, requisitos y/o formalidades previstas en la Ley N° 27.743 y su reglamentación, quedarán privados de la totalidad de los beneficios previstos en la presente Ley.

ARTÍCULO 8º. LA Dirección General de Rentas será la autoridad de aplicación del presente Título, facultándose a la misma a dictar su reglamentación y las normas complementarias que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 9º. LA pérdida de los beneficios previstos en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743 por cualquiera de las circunstancias previstas en la misma o sus normas reglamentarias, provocará la pérdida automática de la totalidad de los beneficios regulados en esta ley.

ARTÍCULO 10. EL presente régimen rige hasta la fecha dispuesta en el artículo 20 de la Ley Nacional N° 27.743.

ARTÍCULO 11. SE invita a los municipios a adherir al presente Título, adoptando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, similares medidas a las aquí establecidas.

ARTÍCULO 12. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Néstor Pedro Braillar Poccard
Dr. Pedro Gerardo Cassani
Dra. Maria Araceli Carmona
Dra Evelyn Karsten

Decretos

Decreto N° 2243

Corrientes, 16 de Septiembre de 2024

Visto:

El expediente N° 875-31-05-02627/2024, caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES – DPEC – REF: PEDIDO DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS Y ACREENCIAS RECÍPROCAS Y EXIGIBLES ENTRE DPEC Y MRIO DE HACIENDA Y FINANZAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Intervención Nº 966 de fecha 26 de agosto de 2024 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC); y la Resolución Nº 1066 fecha 27 de agosto de 2024 dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, que autorizan la compensación por deudas y acreencias recíprocas entre el Estado Provincial y la DPEC.

Que el presente caso se encuadra en los artículos 7º y86 de la Ley Nº 5.571.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE la Resolución Intervención Nº 966 de fecha 26 de agosto de 2024 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC)y la Resolución Nº 1066 fecha 27 de agosto de 2024 dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; las que como anexo forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, y pásese a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2385

Corrientes, 25 de septiembre de 2024

Visto:

El proyecto de Ley Nº 6.693 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.693 tiene por objeto, establecer que en todo acto oficial público con difusión oral, el Estado provincial deberá contar con los servicios de los profesionales intérpretes en lenguaje de señas, que realizarán su labor para el público presente y el intermediado por medios de comunicación audiovisual.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.693 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2387

Corrientes, 30 de septiembre de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº 6.694 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.694 tiene por objeto, la adhesión de la Provincia de Corrientes al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), creado por la Ley N° 27.742 "De bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos", Título VII, artículos 164 al 228.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.694 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2388

Corrientes, 30 de septiembre de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº 6.696 sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el Proyecto de Ley Nº 6.696 tiene por objeto la adhesión de la Provincia al Régimen de Regularización de Activos establecido en el Título II de la Ley Nacional N° 27443.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.696 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignlo

Decreto Nº 2225

Corrientes, 11 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 953-04972-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago correspondiente al Programa Tarjeta Sapucay llevado adelante por el ministerio.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la necesidad manifestada por el Ministerio de Desarrollo Social.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 296/2024 de la jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2226

Corrientes, 11 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 232-00522-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar las Becas que se desarrollan en el ámbito de dicha secretaría.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender las becas de la Secretaría de Deportes.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 297/2024 de la jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2227

Corrientes, 11 de septiembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: SUPRÍMANSE los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 584/2024 de fecha 15 de Marzo de 2024.
ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el artículo 1º del Decreto Nº 853/2020 del 3 de Junio de 2020 que modifica el artículo 1º, punto 1.1 Subsecretaría de Turismo, el que quedará redactado de la siguiente manera:
…"1.1 SUBSECRETARÍA DE TURISMO
1.1.1Dirección de Recursos Naturales:
a)Departamento Fauna Silvestre.
b)Departamento Fauna Íctica.
c)Departamento Fiscalización.
1.1.2Dirección de Parques y Reservas
1.1.2.1Cuerpo de Guardaparques
a)Intendencia del Cuerpo de Guardapaques
b)Jefatura Seccional de Guardapaques
c)Guardapaque
d)Baqueano
1.1.3Dirección del Complejo Ecológico Correntino.
a)Centro de Producción de Suero Antiofídico.
ARTÍCULO 3º: **MODIFÍQUESE** la hoja 2 del Anexo I del Decreto Nº 584/2024, respecto del vehículo automotor inventariado donde dice: "Dominio LGD542", debe decir "Dominio KGD542".
ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto es refrendado por la Ministra de Turismo y por el Ministro de Producción de Corrientes.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Turismo de Corrientes.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Agr. Alejandra Eliciri

Decreto Nº 2228

Corrientes, 12 de septiembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-29448-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que, por las citadas actuaciones se tramita la solicitud efectuada por la firma "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." referente al ajuste en el valor de las prestaciones del servicio de limpieza integral destinados a hospitales y Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública, correspondiente a la contratación directa por vía de excepción, aprobada por Decreto Nº 2497/2023.
Que, el punto 21 del pliego de condiciones particulares establece que en caso de producirse variaciones de costos en alguno de los componentes que integran la estructura de costos del servicio licitado, podrá solicitar la redeterminación de precios de la licitación, a los efectos de mantener la ecuación económica-financiera del contrato.
Que a fs. 2/3 se adjunta copia de Orden de Compra Nº 21450/2023 debidamente suscripta por el Director de Administración del Ministerio de Salud Publica.
Que a fs. 7 el Subcontador General de la Provincia solicita a la firma que aclare den detalle su requerimiento de nuevos precios de lo establecido en el articulo5 - Variación de precios y la orden de compra Nº 19752/23 que establece distintos periodos de inicio según el renglón adjudicado.
Que a fs. 8 el Socio Gerente de la Firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. realiza la aclaración solicitada

solicitando: 1) nuevos precios iniciales para aquellos renglones adjudicados que comenzaron el servicio a partir del mes de octubre de 2023, en razón de que los precios cotizados son a junio de 2023 y nuevos precios a enero de 2024 en virtud de que han pasado tres meses del contrato. 2) nuevos precios para aquellos renglones adjudicados que comenzaron a partir de julio de 2023 a partir de octubre de 2023 y nuevos precios a partir de enero de 2024 en caso de Prorroga del servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que a fs. 9 por Informe Nº 38/2024 de la Contaduría General de la Provincia consideró que la Firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., solicita un incremento del precio adjudicado del 46%.

Que a fs. 12/14 se adjunta planilla de oferta de la cual se extrae que se ha presupuestado a partir del mes de julio de 2023 para la presentación del servicio de limpieza integral en relación a determinados hospitales y a partir de octubre de 2023 para otros nosocomios.

Que a fs. 15 toma nueva intervención la Contaduría General de la Provincia a través del Informe Nº 105/2024, señala que: a) para aquellos servicios iniciados en octubre de 2023 resulta admisible y procedente convenir un nuevo precio a partir del mes de inicio del servicio, en razón del contexto inflacionario que atraviesa el país. Se aconseja que el precio a convenir a octubre de 2023 tenga un incremento en el orden del 42,80% y para el segundo trimestre un incremento (Enero de 2024), en el orden del 53,30% sobre el precio ajustado del primer trimestre. b)para aquellos servicios iniciados en julio de 2023, es admisible y procedente convenir un nuevo precio a partir del mes de octubre de 2023 y para el primer trimestre de la prórroga del servicio (enero - marzo 2024). Se aconseja que el precio a convenir a octubre de 2023 se encuentre en el orden del 34,80% y a enero de 20024 se encuentre en el orden del 53,30% sobre el precio de octubre de 2023.

Que a fs. 18/76 se adjunta Anexo I - Facturación NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., Anexo II -Cálculo de diferencia de precios y Anexo III -Convenio de redeterminación de precios.

Que a fs. 77 se agrega dictamen de la Comisión de Revisión, en la que determina admisible los incrementos de precios en la contratación directa por vía de excepción, expediente Nº 310-13262/2023 destinado a los hospitales "Ángela I. de Llano" - Sector Inmunizaciones, hospital de Campaña, hospital "Dr. Eduardo A. Cicconetti" de Paso de la Patria, hospital Escuela "Gral. José Francisco de San Martin" -Sector Diálisis, hospital Pediátrico "Juan Pablo II" -Casa de Padres, hospital "Juan Ramón Gómez" de Santa Lucia, hospital Materno Neonatal "Eloísa Torrent de Vidal", hospital de San Luis del Palmar, hospital "Santa Catalina" de Mocoreta, hospital "Santa Rosa" de Sauce, Dirección de CPAS y dependencias, oficinas del Ministerio de Salud y dependencias, Dispensario Dermatológico y Laboratorio Central, incrementando a partir del mes de octubre de 2023 de siguiente manera: para los iniciados en octubre de 2023 hasta diciembre del 2023 un incremento del 42,80% del precio original. Y a partir de enero del 2024 un incremento del 53,30% sobre el precio ajustado del primer trimestre (octubre - diciembre 2023). Pala los iniciados en julio del 2023 a partir de 1 de octubre y hasta diciembre del 2023 un incremento del 34,80% del precio original. Y a partir de enero de 2024 un incremento del 53,30% sobre el precio ajustado del primer trimestre (octubre - diciembre 2023). Asimismo se faculta a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar los cálculos necesarios para determinar la diferencia a pagar a la firma entre lo facturado y los nuevos precios establecidos a partir del mes de octubre 2023.

Que a fs. 79 la Dirección de Contable manifiesta que la jurisdicción cuenta con saldo presupuestario para afrontar el pago por ajuste retroactivo en el valor de las prestaciones del servicio de limpieza, referente al proveedor NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

Que a fs. 80/81 la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Opinión Legal Nº 4269 de fecha 20 de mayo de 2024 al respecto.

Que a fs. 81/101 se adjunta facturación de la firma NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

Que a fs. 83 la Fiscalía de Estado requirió determinados requisitos de cumplimiento previo por Dictamen Nº 3166/2024.

Que a fs. 85/86 por Informe Nº 205/2024 de la Contaduría General de la Provincia ha manifestado que "... en mi carácter de Subrogante de acuerdo a lo que establece el artículo 91 de la Ley Nº 5571, en virtud de lo solicitado a fs. 83, se indica que la planilla obrante a fs. 71/72 ha sido revisada por el Departamento de Contrataciones de la CGP -en cuanto al cálculo y los porcentajes aplicados- de la misma no han surgido observaciones a corregir...".

Que a fs. 96 la Dirección General de Administración informa que en relación a los hospitales "Ángela I. de Llano"- Sector Inmunizaciones, hospital de Campaña, hospital Escuela "Gral. José Francisco de San Martin" - Sector Diálisis, hospital Pediátrico "Juan Pablo II" -Casa de Padres, que la readecuación de precios se realizó una vez transcurridos los tres meses de prestación efectiva del servicio ya que los mismos nunca fueron interrumpidas por parte de la empresa proveedora del mismo.

Que a fs. 97 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, elevando las actuaciones a la Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 98/101 la Fiscalía de Estado en su Dictamen Nº 3363 de fecha 14 de agosto de 2024, expresa que, el expediente se encuentra en condiciones de ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo quién –si lo considera oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el pertinente decreto aprobando la actualización de precios de la prestación de servicios que fuera adjudicada por Decreto Nº 2497 de fecha 27 de septiembre de 2023 a la empresa NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., en los porcentuales determinados a fs. 9 y 15 por el Subcontador de la Contaduría General de la Provincia, en los cuales fueron tomados en consideración para la elaboración de la planilla de fs. 71 la que fuera ratificada por Informe Nº 205/2024 de la Contaduría General de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio de Redeterminación de precio de la contratación directa que fuera adjudicada por Decreto Nº 2497 de fecha 27 de septiembre de 2023 a la Firma "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.", conforme las cláusulas establecidas en el mismo, el que como anexo se adjunta al presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el reajuste de precios de la contratación directa que fuera adjudicada por Decreto Nº 2497 de fecha 27 de septiembre de 2023 a la Firma "NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." (CUIT Nº 30-70925731-1), en los porcentajes determinados por el Subcontador de la Contaduría General de la Provincia a fs. 9 y 15 los cuales fueron tomados en consideración para la elaboración de la planilla de fs. 71 la que fuera ratificada por Informe Nº 205/2024 de la Contaduría General de la Provincia, por el Servicio de limpieza integral para los hospitales: "Ángela I. de Llano" - Sector Inmunizaciones, hospital de Campaña, "Dr. Eduardo A. Cicconetti" de Paso de la Patria, Escuela "Gral. José Francisco de San Martin" -Sector Diálisis, Pediátrico "Juan Pablo II" -Casa de Padres, "Juan Ramón Gómez" de Santa Lucia, Materno Neonatal "Eloísa Torrent de Vidal", hospital de San Luis del Palmar, "Santa Catalina" de Mocoreta, "Santa Rosa" de Sauce, Dirección de CAPS y dependencias, oficinas del Ministerio de Salud y dependencias, Dispensario Dermatológico y Laboratorio Central.

ARTICULO 3º: APRUÉBASE el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 97/100 ($375.093.469,97), en concepto por la diferencia del reajuste de precios, por el periodo que va desde el 1 de octubre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024 conforme al convenio adjunto aprobado por el artículo primero, las documentaciones y facturas conformadas obrantes en autos, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, atento a lo establecido en el punto 21 del pliego de condiciones particulares, aprobado por Contratación Directa por vía de excepción, por Decreto Nº 2497 de fecha 27 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir comprobante de contabilidad de gasto (ordenado a pagar), por la diferencia entre los precios iniciales y los precios fijados en el convenio adjunto aprobado por el artículo primero, que va desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, contra la Tesorería General de la Provincia con imputación a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2229

Corrientes, 12 de septiembre de 2024

Visto:

La Resolución del Ministerio de Educación N° 4338 de fecha 16 de agosto de 2024, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 4338 de fecha 16 de agosto de 2024, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE la Resolución N° 4338 de fecha 16 de agosto de 2024, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente
decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2281	18/9/2024	Gonzalez Dominguez, Liliana	12.856.524	Inst. Previ. Social - Capital	O. Sev. Pub
2282	18/9/2024	Meza, Pedro Luis	12.686.874	Inst. Previ. Social - Capital	O. Sev. Pub
2283	18/9/2024	Kenny, María Marcela	14.229.028	Dirección de Asesoría Legal	Seguridad
2284	18/9/2024	Benitez, Juan Victor	12.868.339	Dirección General de Rentas	H. y Finanzas
2285	18/9/2024	Fernández, Pablo Italo	34.655.420	Dirección General de Personal	H. y Finanzas
2286	18/9/2024	Zacarías, Juaquín del Rosario	14.662.531	Secretaría de Deportes	Des. Social
2287	18/9/2024	Retamozo, Mónica Beatriz	16.549.527	Dirección de los Dcho de la Niñez y Familia	Des. Social
2288	18/9/2024	Galarza, Silvia Graciela	14.460.366	Dirección de los Dcho de la Niñez y Familia	Des. Social
2289	18/9/2024	Zalazar, Gustavo Javier	41.070.979	Dirección de Recursos Naturales	Turismo
2290	18/9/2024	Pineiro, José Miguel	34.207.733	Dirección de Recursos Naturales	Turismo
2291	18/9/2024	Piazza, Bruno Paolo	36.611.463	Dirección de Parques y Reservas	Turismo
2292	18/9/2024	Morel, Miriam Graciela	16.853.574	Esc. N° 8 "Juan Bautista Alberdi" - Capital	Educación
2293	18/9/2024	Lambare, V. Bernardino Dario	16.217.535	Esc. N° 918 Santo de la Espada" - Ituzaingó	Educación
2294	18/9/2024	Godoy, Guadalupe	18.022.309	Colegio Sec. "Juan Domingo Perón" - Capital	Educación
2295	18/9/2024	Diaz, Romina Valeria	30.019.225	JIN N° 46 1ra "B" - La Cruz	Educación
2296	18/9/2024	Gamboa, Irma Graciela	22.766.697	Colegio Sec. "Gregoria Morales" - Goya	Educación
2298	18/9/2024	Sosa, Julia Beatriz	21.366.826	Esc. N° 290 "Dr. Juan Ramón Vidial" - Capital	Educación
2299	18/9/2024	Marcias, Ercilia	22.765.686	Esc. N° 8 2José Manuel Estrada" - Mercedes	Educación
2300	18/9/2024	Rodriguez, Dalmacio	11.801.717	Esc. N° 276 "Sarafin Ivañez" - Goya	Educación

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° EXP 204617/20

El Dr. Edgardo Enrique Frutos, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5, sito en calle Carlos Pellegrini N.º 917 – Primer Piso de ésta ciudad, a fin de hacerle saber a la Sra. EVELYN ROSMARI SOSA D.N.I. N.º 37.062.551 que deberá presentarse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde la última publicación, con asistencia letrada en los autos caratulados: EXP 204617/20 "INSAURRALDE ISABEL ITATI S/ TUTELA", en trámite por ante la Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Patricia Vaculik -Secretaria autorizante-, bajo apercibimiento de considerar su conducta en los términos de los Arts. 700 y 702 del Código Civil. La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente : "N°6260 Corrientes, 08 de Agosto de 2024.- ..IV. Surgiendo de la presente causa, el domicilio incierto de la progenitora de los niños en autos (Art. 140 del CPFNYA), POR SECRETARÍA LIBRAR EDICTO a los fines de HACER SABER A LA SRA. EVELYN ROSMARI SOSA D.N.I. N.º 37.062.551 que deberá presentarse a estar a derecho en el marco de la presente causa, BAJO APERCIBIMIENTO de considerar su conducta en los términos de los arts. 700 y 702 del Código Civil ...FDO. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS – JUEZ del JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 5 – FIRMADO electrónicamente por sistema iurix.". Corrientes, 15 de Agosto de 2024.

Dr Edgardo Enrique Frutos
I: 25/09 - V: 01/10

Expte. N° 236429/22

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N°3, Dra. Maria Eugenia Herrero, cita y emplaza por edictos a LOS SUCESORES DE VIOLA, HUGO CÉSAR, DNI N.º 8.013.136 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN RUTA PROVINCIAL N°5, A LA ALTURA DEL KM.4,1, HACIA EL CARDINAL SUR, BARRIO SAPUCAY de esta ciudad- individualizado como: LOTE Nº 02 ADREMAA1-0070358-1 INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N.º 9241 DEL DEPARTAMENTO: CAPITAL "A" , tomo 1, folio 91, N°85, año 1965. LINDEROS: AL NORTE: Ruta Provincial N°5, AL SUR: Sucesión de Cecilio Escobar, AL ESTE: Lotes N°3;4 y 5 Y AL OESTE: calle proyectada, SUPERFICIE TOTAL: 2119,82M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BAEZ PETRONA DAMIANA C/ SUCESORES DE VIOLA HUGO CESAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N° 236429/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 1°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva.
Corrientes, 29 de Abril de 2024.-

Dra. Cynthia Taddey Silva
I: 30/09 – V: 01/10

Expte. N° 257173/24

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. ADRIANA MARÍA LORENA ARECE, cita a DENIS CONSTANZA IRUPE, CUIT N.º 27-38071440-5 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ DENIS CONSTANZA IRUPE S/ APREMIO" Expte. N° 257173/24, el auto que lo ordena dice: *"N°113716 Corrientes, 10 de Septiembre de 2024.- Al escrito del Dr. Lértora: Agréguese oficio debidamente diligenciado y téngase presente. Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos a la Sra. DENIS CONSTANZA IRUPE, CUIT N.º 27-38071440-5, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes)... Notifíquese.-"* Fdo. electrónicamente DANIEL EDGARDO BORCHES Juez Civil y Comercial N.° 1 CORRIENTES - Corrientes, de Septiembre de 2024.-

Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 30/09 – V: 04/10

Expte. Nº 206761/20

El Juzgado Laboral N° 1 De La Primera Circunscripción De La Provinica De Corrientes, a cargo del Dr. OCTAVIO ROBERTO PANOZZO, cita y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "FLOREZ DEBORA JAQUELINE C/ FALL BARA S/ IND.; ETC." Expte. Nº 206761/20, en los términos del art. 40 de la ley 3540, AL DEMANDADO Sr. FALL BARA DNI N° 95.233.594 CUIT Nº 20-95233594-5, bajo apercibimiento de rebeldía, La resolución que así lo dispone para su conocimiento y demás efectos en su parte pertinente dice: "N°10274- Corrientes, 05 de Diciembre de 2023.- A.- Proveyendo el escrito del Dr. Payes "SOLICITA PROSIGA LA CAUSA SEGÚN SU TRAMITE ": 1°) Atento a constancias de autos CITESE A LA DEMANDADA para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía, por EDICTOS, que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540.- - Notifíquese: Fdo. Dr. Javier Alejandro Vigliano Secretario Juzgado Laboral n°1 Corrientes - Dr. Octavio Roberto

Panozzo Juez Juzgado Laboral n°1 Corrientes".-
Corrientes, 13 de Agosto de 2024.-
Dr. Octavio Roberto Panozzo – Juez
Dr. Alejandro Vigliano – secretario
I: 30/09 – V: 02/10

Expte. N° 248050

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Juez Civil y Comercial N° 6 cita a VIÑON JOSE ADOLFO DNI N.º 5.656.968 Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en la ciudad de Corrientes - B° PUJOL, sobre calle Félix de Azara y Martínez Zubiria, individualizado según Plano de Mensura N° 31001 "U" como Parcela N°7, Manzana N°14/H, con partida inmobiliaria N° A1-16170-1. LINDEROS: AL NORTE: Calle 9 (hoy Zubiria); al SUR: Lote Nro 6; al ESTE: Calle 2 (hoy Félix de Azara) y al OESTE: Lote Nro 8, constante de 11 mts de frente y contrafrente por 30 mts. de fondo y contrafondo. SUPERFICIE TOTAL: 330,00 Mts2; inscripto en el RPI al Folio Real Matricula N° 68267 - Año 1962 – Dpto. Capital para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten a estar a derecho todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C. de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANTA GERTRUDIS C/ VIÑON JOSE ADOLFO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" - Expte. N° 248050 en trámite por ante la Secretaria Nro 11 a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima.
La providencia que así lo ordena transcripta dice: N° 5638 Corrientes, 6 de Junio de 2024.- De conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a VIÑON JOSE ADOLFO DNI N.º 5.656.968 Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Fdo. Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial N° 6 – Corrientes.
Corrientes, 25 de Junio del 2024.-
Dra. Benitez Cima Maria Fernanda
I: 01/10 – V: 01/10

Expte N° 165747/18

LA SEÑORA JUEZ DE JUZGADO FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLECIENCIA N°1, DRA NORA G CHAVES CABALLERO, JUEZ, EN LOS AUTOS CARATULADOS "ROMERO DESIDERE BELEN C/ MENDEZ WESCHENFELLER FERNANDO IVAN S/ FILIACION" EXP N° 165747/18,CITA Y EMPLAZA AL SR MENDEZ WESCHENFELLER FERNANDO IVAN, DNI N° 36.024.862, PARA QUE SE PRESENTE A ESTAR A DERECHO EN EL TÉRMINO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA CITACIÓN BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES PARA QUE LO/S REPRESENTE EN ESTE JUICIO, LA PROVIDENCIA QUE LO ORDENA DICE N° N.º 13983 CORRIENTES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- I- ….1.-) ATENTO A LO REQUERIDO POR LA ACTORA Y NO HABIENDO SIDO HALLADO EL DEMANDADO EN EL DOMICILIO REAL DENUNCIADO, SEGÚN DOCUMENTAL ADJUNTA E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL RENAPER, DE CONFORMIDAD AL ART. 140 CPFNA, CÍTESE POR EDICTOS AL SR. MENDEZ WESCHENFELLER FERNANDO IVAN D.N.I. N° 36.024.862, PARA QUE SE PRESENTE A ESTAR A DERECHO EN EL TÉRMINO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA CITACIÓN. 2.-) PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL POR DOS (2) DÍAS EN LA FORMA PRESCRIPTA POR EL ART. 142 CPFNA., TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES PARA QUE LO/S REPRESENTE EN ESTE JUICIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS CITADAS. II… NOTIFICADO FDO DRA NORA G CHAVES CABALLERO, JUEZ, JUZGADO FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLECIENCIA N°1 CORRIENTES, CAPITAL.
Corrientes, 11 de septiembre de 2024
Dra. Sandra Irene Acuña – secretaria
I: 01/10 – V: 02/10

Expte. Nº 248022/23

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la Ciudad de Corrientes, Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, en los autos caratulados: "SOTOMAYOR NELIDA VILMA S/ DECLAR. DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", Expte. Nº 248022/23, que se tramita por ante ese Juzgado, Secretaría de la Actuaria Dra. María Eugenia Cima, emplaza a la Sra. SOTOMAYOR NELIDA VILMA, D.N.I. N° 5.442.450 para que comparezcan a estar a derecho en este proceso, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de las Personas en los términos de los arts. 88 y 90 del Código Civil y Comercial de la Nación
Dra. Ma. Eugenia Cima - Secretaria
I: 01/10 – V: 01/10

Citaciones - Interior

Expte. N° 193921/19

La Sra. Juez Dra. Mariana Noelia Godoy, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "ACOSTA ELENA RITA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION", EXPTE. N° 193921/19, cita y emplaza AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS sobre el inmueble ubicado en calle Paraná S/N, Manzana

N° 04, Lote N° 07 Sección I de la Localidad de San Luis del Palmar Provincia de Corrientes, Adrema Catastral: S1-2889-1, con una superficie de 383,59 m². Medidas lineales y linderos: A-B:= S.33°36'.E=14,00 CALLE PARANÁ (tierra). B-C:= S.56°43'.O=27,40 L° s/mra. TERRENO MUNICIPAL. C-D:= N.33°36'.O=14,00 L° s/mra. TERRENO MUNICIPAL. D-A:= N.56°43'.E=27,40 L° s/mra. Lezcano Bernardino, todo conforme al Plano de Mensura Nº 1319 - O, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados "ACOSTA ELENA RITA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION", EXPTE. N° 193921/19, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 de CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Corrientes por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC. Para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "N°2900 San Luis del Palmar, 10 de Julio de 2024. … 1).- Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a.-) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. c.-) El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución.-. …" Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy. – Juez- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar.

San Luis del Palmar, Corrientes, 20 de septiembre de 2024

Dr. Montenegro Gustavo Marcelo

I: 30/09 – V: 01/10

Expte. RXP N° 14228/23

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes, Corrientes, sito en calle Juan Pujol N° 759 de esta ciudad, a cargo del Juez Dr. Gustavo René Buffil, correo electrónico: jcivcomlab-mercedes@juscorrientes.gov.ar, en los autos caratulados "ATENEO JOSÉ MANUEL ESTRADA C/ CEMBORAIN MIGUEL ANGEL Y VILLASANTE NAZARIO ANTONIO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (REIVINDICACION)", EXPTE. RXP N° 14228/23, cita al señor NAZARIO ANTONIO VILLASANTE, DNI N° 23.503.736, CUIL Nº 20-23503736-0, para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- Asi se dispuso por auto Nº 9044 de fecha 13 de septiembre de 2024… "1…2.Atento a lo requerido por el apoderado de la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a NAZARIO ANTONIO VILLASANTE, DNI N° 23.503.736, CUIL Nº 20-23503736-0, para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario y/o semanario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 4… 5….6….". Publíquese por dos días.Mercedes, 26 de septiembre de 2024.-

Dra. Casa Noelia Luisana

I: 30/09 – V: 01/10

Expte N° TXP 5640/14

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, con competencia Contencioso Administrativa, de esta ciudad de Santo Tome Provincia de Corrientes, sito en Avda. San Martin Nº 850, C.P. 3340, a cargo de la Dra. Maria D. Zovak, Juez, Secretaria Nº 1, en las actuaciones SUAREZ ENRIQUE MARCELO C/ ROMERO DELFINA Y/O SUCESORES Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES EN DEFINITVA RESULTEN CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) TXP 5640/14, cita y emplaza a los SUCESORES Y/O A HEREDEROS de la Sra. DELFINA ROMERO, fallecida el dia 08 de Diciembre de 1987, M.I. Nº 1.804.331; y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble Lote 10 de la Mza 71 S/C del ejido urbano de esta ciudad de Santo Tome Ctes; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 428, Folio 123475, Año 1949 del Departamento de Santo Tome Ctes; para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Así se ha dispuesto en providencia que dice:

N° 3881 Santo Tomé, 16 de septiembre de 2024. … 1.- A lo manifestado por la Defensoría Oficial y no habiendo sido hallado el domicilio real de la demanda y/o sus herederos, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los SUCESORES Y/O A HEREDEROS de la Sra. ROMERO DELFINA, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 3.- El edicto será confeccionado por el profesional, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución y ser presentado para su control y rúbrica.

Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Dionicia Zovak. Juez. Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, con competencia Contencioso Administrativo, de esta ciudad de Santo Tome Provincia de Corrientes.-
Santo Tome (Ctes), 20 de Septiembre de 2024
Dra. Verónica García – prosecretaria
I: 30/09 – V: 01/10

Expte. Nº GXP 45400/23

El Juzgado Civil y Comercial N°1 de Goya, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaria Nº2 a cargo de la Dra. Alicia N. Melana de Piazza en los autos caratulados: "BOGADO PABLO JAVIER Y CARREA JOAQUIN MATIAS C/ AGUACIL S.C.A. Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. Nº GXP 45400/23, CITA y EMPLAZA por el término de VEINTE DIAS, a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS respecto a un inmueble ubicado Nº655, individualizado como Parcela I conforme plano de mensura 8931-N, superficie total de mil metros cuadrados; Linderos: al Noroeste: calle Avellaneda; al Sureste: Avenida Leandro N. Alem; al Noreste: Carmen Lucia Sa y; al Suroeste: calle Maruchas. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo N°2, Folio 463, Finca 384, Año: 1969 y, en la Dirección General de Catastro bajo Adrema N°I1-12581-1
Todo bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en juicio.
Goya (Corrientes), 16 de septiembre de 2024.-
Dra. Melana Alicia Noemi
I: 01/10 – V: 02/10

Remates - Interior

Expte RXP Nº 11458/20

EL JUEZ CIVIL COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE MERCEDES, GUSTAVO RENE BUFFIL, SECRETARIA Nº1 A CARGO DE NOELIA LUISINA CASAS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ESCALANTE HECTOR JAVIER S/ SUCESION AB- INTESTATO" EXPTE RXP Nº 11458/20" QUE LA MARTILLERA PÚBLICA NACIONAL MELINA ANABEL ORDUÑA MAT. JUDICIAL Nº 596 CUIT Nº 27-33509382-3 PROCEDERÁ A REMATAR EN PUBLICA SUBASTA, Y AL MEJOR POSTOR EL DIA JUEVES 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 A LAS 10 HS EN LA CALLE BARTOLOME MITRE Nº 468 DE LA CIUDAD DE MERCEDES CORRIENTES, LOS SIGUIENTES VEHICULOS: "CHEVROLET; MODELO: 413-S10 2.8 TDI STD 4X2 ELECTRONIC CD TIPO: 11-PICK UP MARCA MOTOR: MWM Nº: M1A277376, CHASIS: CHEVROLET, Nº 9BG138AJ07C407452, MODELO: 2007 DOMINIO: FZR354, Y MOTOCVEHICULO TIPO: MOTOCICLETA, CODIGO: 005-07- DF, MARCA:07-ZANELLA HNOS Y CIA. SA.CI.F.I MODELO. DF-RX 150 R, MARCA MOTOR: ZANELLA, Nº 162FMJD1068356 MARCA: CUADRO ZANELLA Nº 8ª6MA1XRZEC500721, MODELO 2013 CILINDRADA 150 CM3 Nº DE TITULO 001117617 DOMINIO: 822JQJ. EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.- LOS VEHICULOS POSEEN DEUDAS POR IMPUESTOS DE PATENTE, 1.-CAMIONETA S10 4X2: DESDE 19/03/2019 AL 20/12/2024 POR $281.863,83 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS). Y MOTOCICLETA ZANELLA, DESDE 07 /04/ 2019 AL 20/12/2024 POR $17.078,16 (DIESISIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON DIESISEIS CENTAVOS)
BASE DE LA SUBASTA: SIN BASE
CONDICIONES: SEÑA DEL 30%, COMISION DEL 10%, SOBRE COMISION, AMBOS EN EL ACTO DEL REMATE Y EN DINERO EN EFECTIVO Y EL SALDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE APROBADO JUDICIALMENTE EL REMATE. LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS SE HARAN LUEGO DE APROBADO EL REMATE Y PERCIBIDO Provincia de Corrientes Poder Judicial EL REMANENTE DEL PRECIO. LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DEL VEHICULO, ESTARAN A CARGO DEL ADQUIRENTE.
EL QUE RESULTARE COMPRADOR DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTA CIUDAD, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. DIA, HORA Y LUGAR DE SUBASTA: EL DIA 3 DE OCTUBRE DEL 2024, A LAS 10 HS. EN CALLE BARTOLOME MITRE Nº 468, DE MERCEDES, CTES.
LUGAR Y HORARIO PARA REVISAR LOS VEHICULOS Y/O CUALQUIER INFORMACION: SOLICITAR A LA MARTILLERA ACTUANTE A TEL., Nº 03773- 498210 (DE 8, A 20 HS.) LOS VEHICULOS ESTARAN A A DISPOSICION DEL PÚBLICO EN LA DIRECCION Bº COMUNICACIONES MZ V, CASA: 21, EL DIA VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 16:00 HS A 18:00 HS
Publíquense edictos por un (01) día en un diario local y/o digital.
Dra. Casas Noelia Luisina
I: 30/09 – V: 01/10.

Sección General

Convocatorias

Sarandí S.A.

SARANDI S.A. CUIT N° 30-51168247-5, convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 22 de octubre de 2024, a las 9:30 en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria sito en calle Sarmiento 234 de la Ciudad de Mercedes, Corrientes a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-
2) Demora en la convocatoria.-
3) Consideración de la Memoria, estado de situación Patrimonial, estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, así como la información complementaria, anexos, notas e informe del auditor correspondientes al ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
4) Tratamiento de los Resultados correspondientes al ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre

de 2023.-
5) Consideración de la gestión del Directorio.-
6) Honorarios del Directorio por el ejercicio económico anual finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
7) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
8) Autorización de venta de inmuebles de propiedad de la sociedad.
El Directorio.-
I: 26/09 – V: 02/10.-

Club Atlético Independiente de Santo Tomé

La Comisión Directiva del Club Atlético Independiente de Santo Tomé - Personería Jurídica: Resolución Nº 3.439/73-, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día sabado 19 de octubre de 2024, a las 20:00 HS., en la sede social sito en calle Carlos Pellegrini Nº 998 de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Motivos de la convocatoria a asamblea fuera de término.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, estados contables del ejercicio económico vencido, período: 2023, vencido el 31 de diciembre de dicho año.
3) Renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
Sr. Juan Esteban Lovato, Presidente.-
Sr. Martin Triadani, Secretario.-
I: 26/09 – V: 02/10.-

Jorge Vicente Bechara y Cia. S.A.

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Octubre de 2024 a las 08:00 horas en Sarmiento 680 de la Ciudad de Mercedes provincia de Corrientes a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración y aprobación de la Memoria, de los Estados Contables, de Situación Patrimonial y de Resultados y el Proyecto de Distribución de Resultados, correspondiente al ejercicio económico Nº 37, cerrados el 31 de diciembre de 2023.
2) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Artículo noveno del Estatuto Social.
El Directorio.-
I: 27/09 – V: 03/10.-

Asociación Civil Pindapoy Club

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación Civil Pindapoy Club, sito en Ruta Nacional N° 14 Km. 782 el día lunes 28 de Octubre de 2024 a las 20:00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asociados para confeccionar y suscribir Acta de Asamblea Conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2) Elección de dos asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.-
3) Consideración y aprobación del Balance General y Memoria de los períodos 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.-
4) Renovación total de la Comisión Directiva.-
5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-
6) Cierre.-
Sr. Juan Carlos Leiva Centeno Presidente.-
I: 30/09 – V: 02/10.-

Instituto de Orientación Juvenil

Se cita a los socios del Instituto de Orientación Juvenil a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Domicilio de calle Colón 558 de la ciudad de Goya, el día 25 de octubre de 2024 a las diez horas con el fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y consideración del Acta anterior
2) Consideración de memoria, inventario, y balance del 01/04/2022 al 31/03/2023 y 01/04/2023 al 31/03/2024.
3) Renovación de cargos de la comisión directiva: Presidente, Secretaria Gral., Vocal titular 1°, Vocales Titular 3°, Vocal suplente 2°, Revisor de Cuentas.
4) Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
De acuerdo a los Estatutos se constituirá en primera convocatoria con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, transcurrido media hora de la establecida para la Asamblea, se constituirá la misma con el número de socios presentes.
Sra. Ma. Cristina Guastavino, Presidente.-
I: 01/10 - V: 04/10.-

Asociacion Cooperadora IAEA -FCV - UNNE

La Asociación Cooperadora del Instituto de Administración de Empresas Agropecuarias de la Universidad Nacional del Nordeste F.C.V.-U.N.N.E. en conformidad con el artículo 31 de su Estatuto y de acuerdo a lo dispuesto en reunión del día 24 de septiembre del corriente año convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria el día viernes 25 de octubre de 2024 a las 12 horas, en la sede social de la Asociación Cooperadora sita en calle Rivadavia N° 886 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización correspondiente al período 2022-2024.-
2) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-
3) Designación de dos miembros para firmar el acta.-
Sra. Analía Prellezo, Presidente.-
Sr. Pablo Antonio Rubin, Secretario.-
I: 01/10 – V: 01/10.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Beron de Astrada

La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 666 "Y", conformado por Poligonos: 1-2-3-4-1, punto 1-2: Cincuenta y un metros con Setenta centímetros (51,70mts), punto 2-3: Dieciocho metros con Cuarenta centímetros (18,40mts), punto 3-4: Cincuenta y un metros (51,00mts), cerrando el polígono, punto 4-1: Doce metros (12,00mts), con una Superficie total de: Setecientos Setenta y Ocho Metros Cuadrados con Veintinueve Centimetros Cuadrados (778,29mts.2). Linderos: al Norte:, al Este:, y al Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada, y al Sur: continuación del Camino Publico (tierra); Adrema: C1-1066-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Berón de Astrada, Ctes, 04/09/2024.
Sra. Graciela Beatriz González – Intendente
I: 01/10 – V: 01/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en P/ Chacra N°17, Grupo "D", Ejido Sureste de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4184-1. Según plano de mensura número 1755- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 111,11 m; (2-3): 79,01 m; (3-4): 108,76 m; (4-1): 79,47 m; lo que hace una superficie total de 8.709,87 m^2. Lindando al NORTE: calle Pública (Ripio); al SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Héctor Casco; ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: Juan Tuamá; OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: Julio A. Tuamá.
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Sauce, Ctes. 16 de septiembre de 2024.-
Ing. Carlos Romano - Intendente
I: 01/10 – V: 01/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°21 (Fracción)- Grupo B- S/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-1113-2. Según plano de mensura número 1792- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano Lote 01: (A-B): 256,46 m; (B-C): 312,46 m; (C-D): 208,03 m; (D-E): 47,80 m; (E-A): 303,64 m; lo que hace una superficie total de 7ha 91a 58ca. Lindando al NORTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; al SUR: Calle Pública (Ripio); ESTE: Calle Pública (Ripio); OESTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce.
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Sauce, Ctes. 16 de septiembre de 2024.-
Ing. Carlos Romano - Intendente
I: 01/10 – V: 01/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°93- Parcela n°7 (Fracción)- S/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1798- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:
Lote 01: (1-2): 30,83 m; (2-4): 17,41 m; (C-D): 43,92 m; (D-1): 17,68 m; lo que hace una superficie total de 543,39 m^2. Lindando al NORTE: Lote 2; al SUR: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; ESTE: Lote 3; OESTE: calle Pedro Ferré (Pav. H° A°). Partida Inmobiliaria X1-4228-1.
Lote 02: (1-2): 30,83 m; (2-3): 12,04 m; (3-A): 30,61 m; (1-A): 11,51 m; lo que hace una superficie total de 361,64 m^2. Lindando al NORTE: Calle Miranda Grassi (Ripio); al SUR: Lote 1; ESTE: Lote 3; OESTE: calle Pedro Ferré (Pav. H° A°). Partida Inmobiliaria X1-4229-1.
Lote 03: (3-B): 12,92 m; (B-C): 29,55 m; (C-4): 12,79 m; (3-4): 29,45 m; lo que hace una superficie total de 379,29 m^2. Lindando al NORTE: Calle Miranda Grassi (Ripio); al SUR: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; ESTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; OESTE: Lote 1 y Lote 2. Partida Inmobiliaria X1-4230-1.
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
Sauce, Ctes. 16 de septiembre de 2024.-
Ing. Carlos Romano - Intendente
I: 01/10 – V: 01/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el

término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°46- Lote 8 S/ Catastro- Ciudad de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-2243-1. Según plano de mensura número 1116-V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano Lote 01: (A-B): 14,00 m; (B-C): 14,05 m; (C-D): 13,89 m; (A-D): 14,22 m; lo que hace una superficie total de 197,10 m^2. Lindando al NORTE: L° S/Mra: Asociación Vecinal de Saneamiento de Sauce; al SUR: Calle Primera Junta (Pav. H° A°); ESTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; OESTE: Calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Sauce, Ctes. 16 de septiembre de 2024.-

Ing. Carlos Romano - Intendente

I: 01/10 – V: 01/10

Partidos Políticos

Partido Nuestra Causa

La Junta Electoral del partido Nuestra Causa en proceso de cambio de denominación al de "Hacemos" convoca a Elecciones Partidarias de acuerdo a lo aprobado en la Convención Provincial del 17 de Julio del 2024. Informamos públicamente que según artículo 50 de la carta orgánica el cronograma electoral a desarrollarse en los próximos días:

1.-Recepción de afiliaciones: desde el 25 de septiembre hasta el 15 de octubre del corriente año.

2.-Exhibición y disposición de padrón: 16, 17 y 18 de octubre.

3.-Recepción de listas de candidatos desde el 21 hasta el 30 de octubre.

4.-Oficialización de Listas: 31 de octubre.

5.-Elecciones: 20 de noviembre.

Notificamos que la Junta Electoral constituirá domicilio en Elías Abad 2137, los días Martes y Jueves de 13 hs a 16 hs. Atte. Corrientes, 25 de septiembre del 2024.

Sra Amalia Miranda
Sra Verónica Itatí Castillo
Sra Silvia Romina Aguayo
I: 30/09 – V: 02/10

Partido Principios y Valores

Se hace saber que ante el Juzgado Civil y Comercial y Electoral N°3 sito en 9 de Julio Nº1099 1º piso de la Ciudad de Corrientes a cargo de S.Sa. Dra. María Eugenia Herrero Juez, en Autos caratulados: "PARTIDO PRINCIPIOS Y VALORES (PYV) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINVCIAL)" se ha iniciado acción de Reconocimiento de Personería Jurídico Política Provincial del "Partido Político Principios y Valores" y se ha ordenado la publicación por 3 días a efectos de la oposición de ley. La providencia que así lo ordena dice en su parte pertinente: "N°45278. Corrientes, 06 de Septiembre de 2024…. Por promovida acción de reconocimiento de personería jurídica política de carácter provincial, atento a lo expresado en el acta de formación de la agrupación política respecto al acuerdo de voluntades para constituirse como Partido Político con alcance en toda la provincia de CORRIENTES, adoptando como nombre "PRINCIPIOS Y VALORES". Previo a todo trámite deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (art. 19 pnto 2 de la Ley 3767) por tres (03) días del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (PROVINCIAL) bajo la denominación PRINCIPIOS Y VALORES. Fdo: FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MARIA EUGENIA HERRERO. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Corrientes.

Dra. Maria Eugenia Herrero
I: 30/09 – V: 02/10

Gobierno Provincial